



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales
de Farmacéuticos

¿EXPORTAR EL “CATALOGUÑO”?

22 de junio de 2011

¿EXPORTAR EL “CATALOGUIÑO”?

22 de junio de 2011

UNA MOCIÓN DEL PARLAMENTO GALLEGO

-El 15 de junio de 2011, el Parlamento de Galicia ha aprobado una proposición no de ley, en cuyo texto se incluye literalmente lo siguiente:

-“El Parlamento (gallego) insta a la Junta de Galicia a que se dirija al Gobierno Central (sic) para demandar que el modelo implantado en Galicia a través del catálogo priorizado de fármacos se extienda a todas las Comunidades Autónomas del Estado Español”.

-Sin duda, esta iniciativa resulta sorprendente por diversos motivos. El primero, porque el referido catálogo priorizado de fármacos (coloquialmente conocido como “cataloguiño”) está suspendido cautelarmente por el Tribunal Constitucional. En segundo lugar, porque insta a la Junta de Galicia para que demande al Gobierno “Central” la generalización de una norma que éste tiene recurrida ante el Tribunal Constitucional. Y además, lo paradójico de que, desde los postulados de reafirmación autonomista (además del PP, también la votó afirmativamente el BNG) se realice una formulación de contenido tan centralista como “demandar” al Gobierno “Central” que “extienda” el “cataloguiño” a todas las Comunidades Autónomas.

-Puesto que el objeto central de las presentes notas es el análisis del impacto económico del “cataloguiño” desde la información empírica disponible en este momento, no procede extenderse sobre sus condicionantes jurídicos, ni sobre su previsible incidencia en la cohesión y equidad de nuestro Sistema Nacional de Salud y en la calidad del servicio farmacéutico a los ciudadanos, ni tampoco sobre las repercusiones políticas que podría originar, al ser cuestiones amplia y públicamente tratadas por múltiples fuentes. Porque el del Gobierno del Estado ante el Tribunal Constitucional no es el único recurso judicial interpuesto contra el “cataloguiño”. También están los presentados ante distintas instancias judiciales por los Colegios de Farmacéuticos de Pontevedra y Orense, por la asociación empresarial Federación de Farmacias de Galicia (FEFGA) y por la organización empresarial de la industria farmacéutica innovadora (FARMAINDUSTRIA). Además, ha habido posicionamientos públicos contrarios por parte del propio Consejo de Estado, así como de la federación de asociaciones científico-médicas de España (FACME), de la sociedad española de médicos de atención primaria (SEMERGEN), del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmaceuticos (CGCOF), de la federación española de oficinas de farmacia (FEFE), de la asociación española de fabricantes de genéricos (AESEG), de la federación española de distribuidores farmacéuticos mayoristas (FEDIFAR) y de la federación de asociaciones de defensa de la sanidad pública (FADSP), entre otras entidades. De donde se deduce que – para bien o para mal - el interés por el “cataloguiño” se ha extendido ya a toda España.

BASES PARA EL ANALISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO

-Como se ha señalado anteriormente, el objeto de las presentes notas es **evaluar, sobre los datos empíricos disponibles, la repercusión económica efectiva del “cataloguiño”** que, en última instancia, fue el motivo principal que se adujo para su aprobación. Para su valoración, se utilizarán las cifras que nos aportan las series sobre el gasto por recetas del SNS que mensualmente difunde el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, centrándose en los

datos diferenciales para Galicia entre el inicio de 2011 (momento en que el “cataloguiño” comenzó a aplicarse) hasta finales de febrero (la suspensión cautelar del Constitucional se produciría el 4 de marzo), incluso si por inercia funcional se hubiese extendido su aplicación algunos días más.

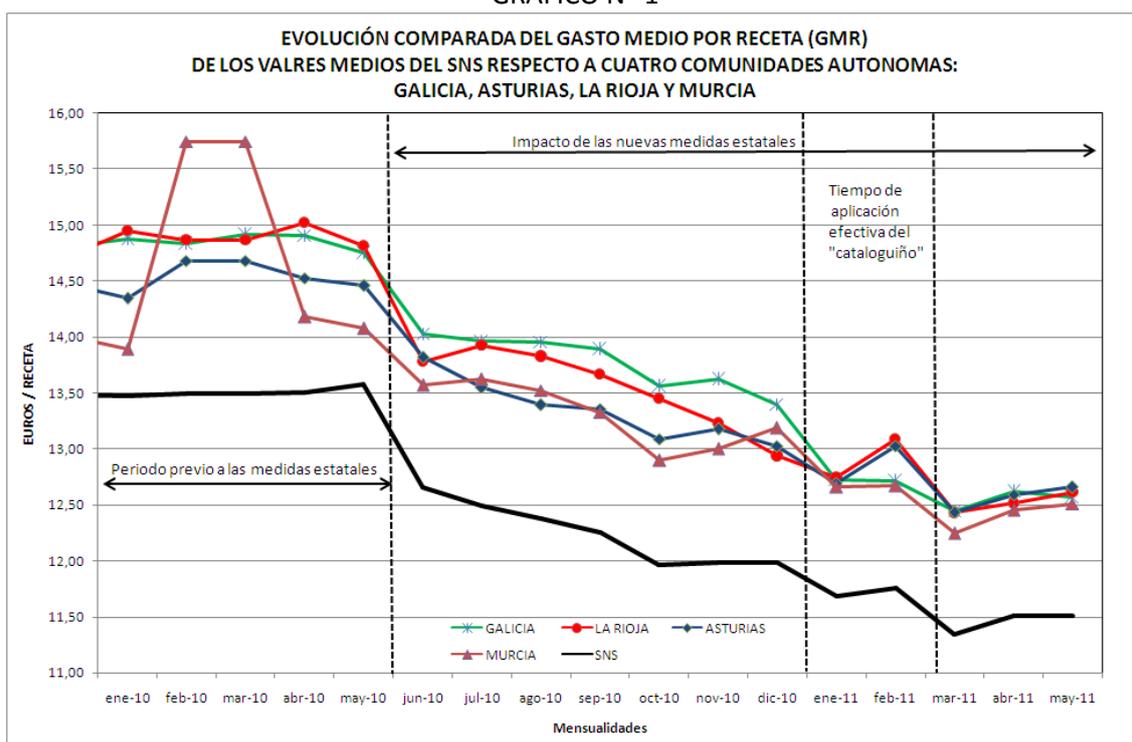
-Dado que es propio de las comunidades con población más envejecida (como Galicia) un mayor número de unidades de medicamentos dispensadas por habitante, los parámetros comparados del gasto (público) total por recetas del SNS podrían introducir distorsiones, por lo que parecen procedentes otros indicadores para mejor evaluar las variaciones producidas durante un período tan reducido como el que aquí interesa.

-Entre los indicadores disponibles, los que resultan más adecuados para lo que se pretende son los del **gasto (público) medio por receta o GMR**. Es cierto que los GMR también resultan algo más elevados en los territorios con mayores tasas de envejecimiento, por dos razones: 1) porque los pensionistas no han de aportar copagos; y 2) porque los PVP (precios de venta al público) de los medicamentos que utilizan los pensionistas suelen ser, de media, algo superiores a los de la población activa. Pero tales distorsiones, indudables aunque menores, pierden buena parte de su significación cuando no se consideran estáticamente, sino que se realizan análisis dinámicos. Por último, estas distorsiones también se minimizan si lo que se comparan específicamente entre las comunidades con valores más elevados en sus respectivos GMR, que habitualmente son también las de mayores tasas de envejecimiento relativo de sus poblaciones.

EVALUACIÓN EMPÍRICA DE IMPACTO DEL “CATALOGUIÑO”

-Para evaluar el impacto relativo del “cataloguiño”, en el gráfico nº 1 se ha acudido a la comparación dinámica, y para cada mensualidad comprendida entre enero de 2010 y mayo de 2011, de la evolución del GMR medio del SNS (trayectoria negra en el gráfico) y de los cuatro territorios autonómicos con valores más elevados en sus GMR: Galicia, (trayectoria verde), La Rioja (trayectoria roja), Asturias (trayectoria azul), y Murcia (trayectoria violeta).

GRAFICO Nº 1



-La referencia básica de comparación es la evolución del GMR medio del conjunto del SNS que, estabilizado durante el período enero-mayo de 2010 en 13,5 euros/receta, experimenta – con la entrada en vigor de los 4/2010 y 8/2010 – una intensa caída a partir de junio de 2010, que se continua en menor pendiente durante las mensualidades siguientes, para estabilizarse a partir de las últimas mensualidades de 2010 y, posteriormente, registrar una nueva caída en marzo de 2011, con motivo de la entrada en vigor de los nuevos precios de referencia establecidos por la O.M. SPI/3052/2010. Ciertas inflexiones puntuales que se aprecian sobre la trayectoria descrita se explican, en buena medida, por los efectos de las incidencias climatológicas y epidemiológicas (noviembre-diciembre, abril) que son habituales en España.

-Salvo el atípico y distorsionado comportamiento de la trayectoria de Murcia durante febrero-marzo de 2010 (cuyos motivos no procede considerar aquí), cabe apreciar que las trayectorias de los cuatro territorios diferenciados discurrieron, durante el período considerado (enero 2010 – mayo 2011), básicamente paralelas a las de la trayectoria general del SNS. Pero, a efectos de lo que aquí se busca, lo importante son las diferencias de comportamiento entre las cuatro comunidades seleccionadas (tres de las cuales no experimentaron los efectos del “cataloguiño”).

-Puede apreciarse que Galicia – junto a La Rioja – partía en los primeros meses de 2010 con valores más elevados de su GMR (en torno a 15 euros/receta), frente a los 13,5 euros/receta que era el valor medio del SNS. Menores eran las diferencias para Asturias (sobre 14,5 euros/receta) y para Murcia (alrededor de 14 euros/receta, pese a la citada distorsión de febrero-marzo).

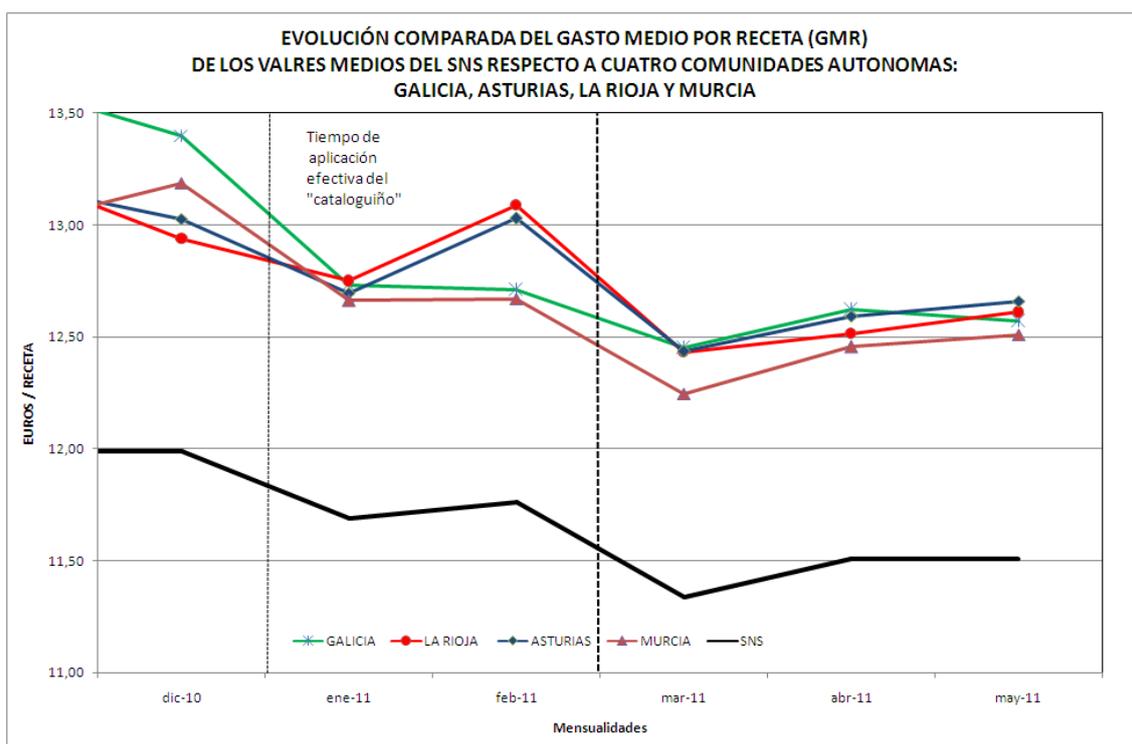
-Cuando, en junio de 2010, se inician los efectos de las nuevas medidas estatales (4/2010 y 8/2010), la caída de las cuatro trayectorias diferenciadas se produce básicamente paralela a la del GMR medio del SNS. Incluso, para Asturias (trayectoria azul) y Murcia (trayectoria violeta), cabe afirmar su paralelismo sostenido al GMR medio del SNS, con un diferencial casi constante en torno a +1 euros/receta. Este paralelismo no resulta tan perfecto, a partir de julio y hasta finales de 2010, para las trayectorias de Galicia (trayectoria verde) y La Rioja (trayectoria roja), pues vuelven a aumentar sus diferenciales con la media del SNS por encima de un euro/receta; aunque procede recordar que el diferencial común de Galicia y La Rioja con la media del SNS en enero-mayo de 2010 se situaba, en ambos casos, en torno a +1,5 euros/receta.

-Tal disociación de las trayectorias de Murcia y La Rioja respecto a las de Asturias y Murcia, y salvando el diferencial permanente de +1 euros/receta con el general del SNS, se resuelve en enero de 2011, precisamente cuando comienza a aplicarse el “cataloguiño” en Galicia.

-Pues bien, puede apreciarse que, durante el período enero-mayo de 2011, las trayectorias de Galicia, La Rioja, Asturias y Murcia son básicamente coincidentes, manteniendo un diferencial común con la media del SNS en torno a +1 euros/receta (como cabe observar, en febrero hubo un ligero repunte al alza tanto en Asturias como en La Rioja, pero no cabe atribuirlo al “cataloguiño”, pues éste no era de aplicación en ninguno de estos dos territorios).

-En todo caso, merecen destacarse las **notables coincidencias que se dan en las cuatro trayectorias diferenciadas a lo largo del período comprendido entre diciembre de 2010 y mayo de 2011** y que, para mayor detalle, se ofrecen ampliadas en el gráfico nº 2. Coincidencias que llegan a una práctica superposición para las trayectorias de Galicia y de Murcia. De ahí cabe inferir que el impacto de las nuevas medidas estatales (4/2010, 8/2010 y nuevos precios de diferencia) fue similar sobre las cuatro comunidades diferenciadas, si bien – lo que se explica por los mecanismos de actuación de tales medidas – las diferentes en los valores de GMR entre ellas se redujeron tras dichas medidas: de la banda de un euro/receta (entre 14 y 15 euros/receta) durante enero-mayo de 2010, se pasó a una banda inferior a 0,5 euros/receta a partir de diciembre de 2010. En todo caso, merece destacarse que a lo largo de todo el período considerado (enero 2010 – mayo de 2011), la distancia media del conjunto de las cuatro comunidades diferenciadas ha sido prácticamente constante (en torno a +1 euros/receta) con la trayectoria general del SNS.

GRAFICO Nº 2



-Lo anterior sirve para establecer, con bastante aproximación, una **primera evaluación empírica del impacto del “cataloguiño”**. Para ello, se centrarán las consideraciones en la comparación de las cuatro trayectorias diferenciadas a lo largo del período diciembre 2010 – mayo de 2011. En las cuatro comunidades respectivas se aplicaron durante tal período las sucesivas medidas estatales (los nuevos precios de referencia serían de aplicación a partir de marzo) porque, en todas ellas, para la facturación se empleaba sobre el **nomenciólar general del Sistema Nacional de Salud**.

-La aplicación práctica del “cataloguiño” en Galicia se inició en enero de 2011 y, a efectos de facturaciones mensuales, su impacto se extendería a febrero de 2011, pues debe suponerse su inmediata supresión tras la notificación de 4 de marzo de 2011, con la suspensión cautelar dictada por el Tribunal Constitucional.

-Pues bien, si se analizan las cuatro trayectorias diferenciadas (sobre todas operaba el impacto de las medidas estatales) en el período diciembre 2010 – mayo 2011 se aprecian notables coincidencias. En todo caso, cabría señalar unas pequeñas disociaciones momentáneas registradas en febrero por Asturias (trayectoria azul) y La Rioja (trayectoria roja), en las que no se aplicó el “cataloguiño”, y que cabe explicar por las incidencias estacionales que antes se han comentado. Pero **la trayectoria violeta de Murcia (donde no se implantó el “cataloguiño”) y la trayectoria verde de Galicia (donde el “cataloguiño” fue operativo en enero y febrero) resultan casi superponibles a lo largo del período diciembre 2010-abril 2011.**

CONCLUSIONES

-Sin perjuicio de esperar bases empíricas más amplias para su definitiva confirmación, la conclusión que parece extraerse del análisis anterior es que **el impacto específico del “cataloguiño” sobre la evolución del gasto por recetas en Galicia fue muy escaso, casi nulo.**

- Y de ser así, ¿qué sentido tendría extenderlo a las restantes comunidades autónomas?.